

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 127 -2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 30 de junio de 2021.

VISTO:

Informe N° 114-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de mayo de 2021, Informe N° 106-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 13 de mayo de 2021, Informe N° 121-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de mayo de 2021, Informe N° 046-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de mayo de 2021, el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2021 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de mayo de 2021 y el Informe N° 150-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, presupuestariamente la EPS EMAPICA S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir, como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recursos Ordinarios", normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. **Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro**



....RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 127 -GG-EPS EMAPICA S.A.

de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:** a) Emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal. b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias. c) Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el titular de la ETE. d) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la ETE, cuenta con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional. e) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes, con el fin de que la programación de gastos guarde consistencia con el Plan Operativo Institucional (POI), los cronogramas y programas anuales de desembolsos, los cronogramas de ejecución y cualquier otro gasto informado oportunamente por las áreas orgánicas competentes. f) Contar con la información de los ingresos percibidos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos), detallado o nivel de fuentes de financiamiento, rubros, genérica, sub genérica y específico del ingreso, para la elaboración de la programación multianual de gastos y solicitudes de crédito suplementario. g) Canalizar la incorporación de ingresos y requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a la materia presupuestaria. **4.3. Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma".**



En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **"13.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. b) La ETE puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a actividades, o fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación**

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 127 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

(IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **c) La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo o anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos o proyectos de Inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE, con cargo o recursos destinados al financiamiento de proyectos de Inversión. 13.3. No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático del presupuesto institucional de la ETE distintas a las señalados en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE".**

Finalmente, el numeral 15.2 de la citada directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE.

Que, mediante Informe N° 114-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la habilitación de recursos presupuestales, clasificador del gasto 23271199 Servicios Diversos, Actividad: Gestión Administrativa; señalando que el saldo presupuestal al 12.05.2021 del clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos, en la actividad y/o meta: Gestión Administrativa –Sede Central, el cual el Presupuesto Institucional Modificado –PIM inicial era de s/ 140,000.00 soles y se han atendido certificaciones presupuestales por el monto acumulado de s/ 129,745.00, por lo que, se tiene el saldo de PIM de s/ 10,255.00 soles. Asimismo, señala que es necesario realizar la propuesta de modificación presupuestal, con la finalidad de habilitar recursos presupuestales, toda vez que el clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 servicios diversos solo se cuenta con el saldo presupuestal de s/ 10,255.00 soles, saldo que es insuficiente para poder cubrir los distintos requerimientos al mes de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 106-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF., de fecha 13 de mayo de 2021, el Gerente de Administración y Fianzas de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la Disposición Presupuestaria, y luego de realizar el análisis correspondiente llegó a la **conclusión: 4.1.** Es necesario habilitar el marco presupuestal para la meta N° 0002 – Gestión Administrativa del clasificador 23271199 – Servicios diversos, considerando el contexto de emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, el importe de s/ 196,000.00. **4.2.** Es necesario habilitar recursos presupuestales para el servicio de telefonía fija por el importe de s/ 23,762.49 según lo solicitado en el Memorando N° 171-2021-EPS EMAPICA SA/GG/GAF. Asimismo, **recomendó:** Su despacho debe realizar las acciones administrativas conforme a sus funciones y normativa presupuestaria vigente, para habilitar los recursos presupuestales para la meta N° 0002 Gestión administrativa del clasificador 23271199 – Servicios diversos y para el servicio de telefonía fija.

Que, mediante Informe N° 121-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la Modificación Presupuestaria



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 27-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

tipo 003 Créditos y Habilitaciones – II Trimestre 2021, informando que se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestal para asumir los distintos gastos que se tienen programado en el presente ejercicio, motivo por el cual se eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Segundo trimestre 2021, en el Nivel Funcional Programático, o sea dentro del Presupuesto Institucional vigente, y por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado.

Que, mediante Informe N° 046-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de mayo 2021, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., Solicitó la Aprobación de Modificación Presupuestal al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., describiendo que de acuerdo a los informado por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, es necesario realizar 01 nota modificatoria tipo (03) Crédito y Anulación, siendo en el rubro de Recursos Directamente Recaudado, toda vez no se cuenta con el saldo presupuestal suficiente para asumir los gastos del Servicio Telefonía fija y los distintos gastos que tiene programado la Gerencia de Administración y Fianzas, **concluyó.- 1.** Elevar el presente informe a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad que en sesión se apruebe la nota modificatoria presupuestaria respectiva. **2.** Es necesario aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado; asimismo, la referida información deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas cada trimestre. Asimismo, **recomendó.-** Convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestariamente en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme al anexo detallado.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2021 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de mayo de 2021, recepcionado vía correo electrónico con fecha 16 de junio de 2021; el cual en su numeral V. 5.5. Informe de Modificación Presupuestaria: "**Acuerdo N° 02:** el **2.1.** Se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2021, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 046-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. **2.2.** La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en EPS EMAPICA S.A., es responsable de efectuar el respectivo registro de la presente modificación presupuestaria aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público. (...)".

Que, mediante Informe N° 150-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó emitir mediante acto resolutivo la modificación presupuestaria tipo 003 Crédito y Anulaciones – Servicios de Telefonía Fija y Gastos Programados de la Gerencia de Administración y Finanzas.

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2021, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 046-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 127-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2021, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 046-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO:

ANULACION

2.5.2.1.1.99 Meta 002 A Otras Organizaciones	219,763.00
Total Anulacion	219,763.00

CREDITO

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
Act/Obra	:	5000003 Gestion Administrativa	
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.3.2.2.2 Servicio de Telefonía Fija	23,763.00
		2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	196,000.00
Total, Crédito			219,763.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforma a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Asistente Admirativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 127-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

